

solicitud por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, evaluándose los mismos en función del siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la Administración Pública y en la empresa privada en puestos de trabajo de similar contenido funcional al que es objeto de la convocatoria, evaluándose la misma de conformidad con el siguiente criterio:

1.- Por cada mes de servicio prestado, con cualquier carácter, en el Ayuntamiento de Mancha Real como oficial 2º de la construcción, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por cada mes de servicio prestado en cualquier otra Administración Pública, o Empresa Privada, como oficial 2º de la construcción, 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los meses se computarán por completos, despreciándose las fracciones de días.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración o Empresa privada donde haya prestado los servicios, en la que se hará constar la relación jurídica que haya existido con el aspirante, el puesto de trabajo desempeñado y la cotización a la Seguridad Social.

b) Otros méritos:

a) Por estar en posesión del permiso de conducción de categoría superior a la exigida en la Base Segunda, 0,50 puntos.

b) Por haber trabajado como oficial de construcción en las obras públicas realizadas en este Municipio durante el último quinquenio por el Ayuntamiento, Diputación Provincial, Junta de Andalucía o Administración del Estado, por cada una de ellas 0,10 puntos.

El mérito del apartado a) se acreditará con fotocopia autenticada del carné de conducir, y los del apartado b) con certificación expedida por el órgano competente de la Administración o empresa privada que realizó la obra, en la que se hará constar fecha de realización, tipo de obra y Plan en que se encontrara incluida, en su caso.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la puntuación final de los/las aspirantes se sumarán las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

SEXTA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarará aprobado/a al que haya obtenido mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

SEPTIMA.- El/la aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría Municipal en el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

OCTAVA.- Presentada la documentación se procederá a la contratación del/de la propuesto/a, que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el/la aspirante propuesto/a y el Sr. Alcalde.

NOVENA.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986, Ley 30/1.984, Real Decreto 2223/1.984, Real Decreto 896/1.991, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

DECIMA.- La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

ANUNCIO de bases.

En sesión celebrada el día 12 de julio del pasado año, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, según el anexo que sigue, las bases de la convocatoria de cinco plazas de Inspectores correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1995 para personal funcionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 17 de marzo de 1997.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS QUE FIGURAN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS

1.- INTRODUCCION.

1.1.- Se convocan para su provisión en propiedad por el procedimiento que se indica en los correspondientes anexos, las plazas de inspectores vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidos en la Oferta Pública de Empleo para 1.995.

Las vacantes que resulten de las plazas a cubrir por el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.2.- El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases sus correspondientes anexos y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, reformada: R.D. 364/85, de 10 de marzo; R.D. 886/91, de 7 de Junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. primer grado o equivalente.
- f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Aquellos aspirantes que se encuentren en paro y no perciban prestación o subsidio del INEM, deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en los anexos correspondientes.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor

Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

5.- TRIBUNALES.

Los Tribunales estarán constituidos bajo el principio de especialización y estarán configurados para cada una de las categorías del siguiente modo:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal del Equipo de Gobierno designado por la C.M.G.
- Un Concejal designado por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de los Grupos de la Oposición.
- Un Funcionario de carrera designado por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de Junta de Personal.
- Un Funcionario de carrera designado por la Comisión Municipal de Gobierno.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera al asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

8.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

La realización de las pruebas no comenzarán antes de que transcurra un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "F", conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se ha celebrado para toda la Oferta Pública de 1.995.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad así como de que

reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1.- Fase de Concurso

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, determinará las puntuaciones que correspondan según el baremo fijado.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 35% de la media que resulte de la puntuación máxima prevista en la Fase de Oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Titulaciones Académicas

1.- Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, hasta un máximo de 1'5 puntos, en la forma siguiente:

Cursos de 1 a 10 horas	0'10 puntos
Cursos de 11 a 20 horas	0'25 puntos
Cursos de 21 a 40 horas	0'35 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0'50 puntos
Cursos de más de 100 horas	0'75 puntos

Si el Curso fuera impartido por un organismo oficial 0'20 puntos adicionales.

Experiencia Profesional

La experiencia se valorará hasta un máximo de 3'50 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como Inspector 0'08 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otra Administración Pública como Inspector 0'08 puntos.

2.- Fase de Oposición

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máximas y mínimas cuando, entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

8.- PROPUESTAS DE SELECCION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS.

8.1.- Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los mismos el número de plazas convocadas, y elevará al Presidente de la Corporación las correspondientes propuestas de nombramientos.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 384/85 y mediante el procedimiento establecido en los art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Autoridad que haya nombrado al Presidente en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

6.2.- Los aspirantes propuestos aportarán en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la norma indicada en la base 8.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o sentencia judicial del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resueltos los nombramientos por el Presidente de la Corporación, los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. El nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

9.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses computados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

Número de Plazas: DOS

Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES.

Clase: COMETIDOS ESPECIALES.

Categoría :INSPECTOR.

Grupo: D

Sistema de Selección: CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA.

Derechos de Exámen: 1.075 pesetas

Requisito adicional.

Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como funcionario del Grupo E en la subescala de procedencia.

PROCESO SELECTIVO.

1.- FASE DE CONCURSO

Conforme a lo establecido en las bases generales.

2.- FASE DE OPOSICION.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, en el tiempo máximo de una hora que versará sobre las materias que se contienen en el programa de estas bases.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, un parte de denuncia o un informe descriptivo sobre el estado en que se encuentra una construcción, con arreglo al supuesto concreto que plantea el Tribunal.

PROGRAMA DE MATERIAS.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Vía de acceso a la Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional.

TEMA 5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

TEMA 7.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación Jurídica.

TEMA 8.- El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 10.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 11.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización.

TEMA 12.- Derechos y Deberes del Personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 13.- Potestad sancionadora de los entes públicos.

TEMA 14.- Bienes de las Entidades Locales y su régimen jurídico.

TEMA 15.- Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

TEMA 16.- Protección de la legalidad urbanística. Disciplina urbanística.

TEMA 17.- Intervención Administrativa Local en la edificación y uso del suelo. Régimen de licencias urbanísticas.

TEMA 18.- La licencia municipal de apertura de establecimientos y ejercicio de actividades.

TEMA 19.- Intervención Administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 20.- La nueva regulación en el Código Penal de los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio histórico y del Medio Ambiente.

A N K X Q I I

Número de Plazas: TRES

Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL.

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Citas: COMETIDOS ESPECIALES

Categoría: INSPECTOR

Grupo: D

Sistema de Selección: CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Derechos de Exámen: Tarifa 1: 1.075 pesetas.

Tarifa 2: 535 pesetas.

PROCESO SELECTIVO

1.- FASE DE CONCURSO.

Conforme a lo establecido en las bases generales.

2.- FASE DE OPOSICION.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, en el tiempo máximo de una hora que versará sobre las materias que se contienen en el programa de estas bases.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en ubicar por escrito, en uno o varios planos facilitados por el Tribunal, quince nombres de polígonos, calles, plazas y otros lugares comprendidos en el caso urbano y el resto del término municipal de Alcalá de Guadaíra.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, un parte de denuncia o un informe descriptivo sobre el estado en que se encuentra una construcción, con arreglo al supuesto concreto que plantea el Tribunal.

PROGRAMA DE MATERIAS

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Vía de acceso a la Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional.

TEMA 5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

TEMA 7.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación Jurídica.

TEMA 8.- El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y

atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 10.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 11.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización.

TEMA 12.- Derechos y Deberes del Personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 13.- Potestad sancionadora de los entes públicos.

TEMA 14.- Bienes de las Entidades Locales y su régimen jurídico.

TEMA 15.- Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

TEMA 16.- Protección de la legalidad urbanística. Disciplina urbanística.

TEMA 17.- Intervención Administrativa Local en la edificación y uso del suelo. Régimen de licencias urbanísticas.

TEMA 18.- La licencia municipal de apertura de establecimientos y ejercicio de actividades.

TEMA 19.- Intervención Administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 20.- La nueva regulación en el Código Penal de los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio histórico y del Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, por promoción interna entre los Policías de este Ayuntamiento de 1 plaza de Cabo de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría cabo de la Policía Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que han de reunir los aspirantes referidos, todos ellos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias son:

- a) Ser español.
- b) Ser Funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Carcer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.